



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**DON CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO GENERAL
ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que el Pleno del Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil dos, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.- El Diputado Delegado de Educación expone que se presenta el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes del Complejo "Príncipe Felipe"; anteriormente había unas normas de funcionamiento interno y realizada la consulta jurídica pertinente se indicó que era mejor que se hiciera un Reglamento de Régimen Interno; este Reglamento será de aplicación a todo aquel personal que haga uso de la Residencia de estudiantes en su condición de residente.

Constan en acta las intervenciones de los Grupos políticos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud de fecha 19 de julio del presente año, y atendiendo las enmiendas presentadas por la Diputada de Cultura, el Pleno de la Corporación, por trece (13) votos a favor de los Grupos PSOE-Prog. e Izquierda Unida y doce (12) abstenciones del Grupo Popular, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes del Complejo "Príncipe Felipe".

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por espacio de 30 días el proyecto de Reglamento inicialmente aprobado.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del Vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sellada con el de la misma, en Guadalajara a treinta de julio de dos mil dos.

Vº. Bº.

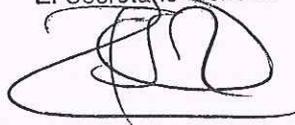
LA PRESIDENTA,
EN FUNCIONES



APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



Complejo "Príncipe Felipe"

COMPLEJO PRINCIPE FELIPE

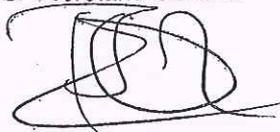
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



La Residencia, como lugar en el que un número determinado de jóvenes tiene que convivir diariamente, exige que, desde un punto de vista organizativo, existan unas normas que sean elemento facilitador de la convivencia entre todos los residentes. Para conseguir el equilibrio adecuado entre el respeto a los individuos y el mantenimiento de la comunidad académica, se explicitan a continuación aquellas normas que deberán ser respetadas y asumidas.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento será de aplicación a todo aquel personal que haga uso de la Residencia en su condición de residente en la misma.

Artículo 2.- CONVIVENCIA

- 1.- Se deberán desarrollar actitudes de tolerancia, comprensión y respeto no sólo entre los residentes sino también con todo el personal de la Residencia.
- 2.- Queda terminantemente prohibido, por respeto a las personas, todo tipo de novatadas.
- 3.- Por respeto a los demás compañeros, se vestirá en todo momento y lugar con la ropa adecuada.

Artículo 3.- VISITAS

- 1.- Queda prohibido el paso a las habitaciones y enseñar la Residencia a toda persona no perteneciente a la misma, si no es con la preceptiva autorización. Será responsabilidad del titular o titulares de la habitación el deterioro o desórdenes que en ella se produzcan.
- 2.- Las visitas a los residentes serán hasta las 22.30 horas en la sala destinada a tal efecto.

Artículo 4.- HABITACIONES

- 1- En los pasillos de acceso a las habitaciones se permanecerá en silencio a fin de evitar molestias al resto de los residentes.
- 2- Las habitaciones serán siempre de uso exclusivo de los residentes a los que se les haya asignado.
- 3- Está prohibido pasar comida o bebida a las habitaciones u otras estancias, salvo que existan causas justificadas y contando en todo caso con la autorización de la Dirección.
- 4- Queda terminantemente prohibido tener cualquier tipo de animal en las dependencias de la Residencia, así como aparatos eléctricos sin la autorización expresa de la Dirección.

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



- 5.- Las habitaciones deberán dejarse libres y en orden antes de las 9,00 horas para que el servicio de limpieza proceda a su acondicionamiento, viéndose eximido de esta tarea siempre que se supere dicha hora sin causa justificada. De igual forma no se limpiarán las habitaciones si no están debidamente ordenadas.
- 6.- La decoración de las habitaciones en ningún caso atentará al buen sentido cívico y a la dignidad de la persona, ni tampoco implicará daños en los elementos de las mismas.

Artículo 5.- ROPA

- 1.- Tanto la ropa de cama como las toallas son de uso personal y las aportará el residente. La ropa de cama será cambiada por el servicio de habitaciones, siempre y cuando haya sido dejada limpia por el residente encima de la cama en el momento de hacer la habitación
- 2.- Podrá hacerse uso de la instalación de la máquina lavadora y secadora por el sistema de monedas, así como de las planchas preparadas al efecto.

Artículo 6.- MOBILIARIO

- 1.- Los muebles de la Residencia no podrán ser variados de lugar sin previo consentimiento de la Dirección.
- 2.- En caso de producirse algún desperfecto en el mobiliario de la Residencia, el autor del mismo se responsabilizará del pago de los desperfectos ocasionados.

Artículo 7.- SALAS

- 1.- En caso de querer realizar el estudio y las distintas actividades académicas fuera de las respectivas habitaciones, se podrá utilizar la sala destinada al efecto, guardando el máximo silencio en la misma.
- 2.- Las salas de televisión y el salón de estar permanecerán abiertos hasta las 02,00 horas, salvo que excepcionalmente sean requeridos por cualquier residente, con causa justificada, seleccionando el canal en base a la mayoría de los asistentes.

Artículo 8.- HORARIOS

- 1.- Temporalmente, la Residencia permanecerá abierta durante toda la noche, mientras así lo determine la Dirección.
- 2.- A partir de las 24,00 horas no se recibirán más llamadas que las urgentes.

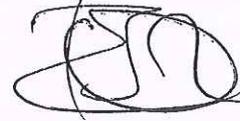
Artículo 9.- PERMANENCIA EN EL CENTRO

- 1.- La Residencia permanecerá abierta según el calendario oficial marcado por la autoridad educativa competente, de Octubre a Junio, permaneciendo cerrada en

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



Navidad y Semana Santa, pudiendo disponer la Diputación libremente de la misma para otros fines.

2.- En las vacaciones de Navidad y Semana Santa, los residentes deberán dejar absolutamente todos sus objetos y pertenencias dentro de sus respectivos armarios, cerrados estos con sus correspondientes llaves, no haciéndose la Residencia responsable de lo que esté fuera del armario.

3.- Al salir de la Residencia siempre se dejarán las llaves en Recepción.

Artículo 10.- COMEDOR

1.- El horario de comedor, de lunes a viernes, será:

- Desayuno, de 7,45 a 8,45 horas
- Almuerzo, de 13,30 a 15,30 horas
- Cena, de 21 a 22 horas

2.- De conformidad con las normas sanitarias, no se permite la entrada en la cocina a toda persona ajena al servicio.

3.- Los servicios de comedor y limpieza de habitaciones no se prestarán durante los fines de semana ni jornadas festivas, pudiendo permanecer, sin embargo, en la Residencia haciendo uso del comedor en horario de 14,00 a 15,00 horas y de 21,00 a 22,00 horas responsabilizándose del buen estado y limpieza del mismo aquellos residentes que hagan uso de éste. De igual modo no se permitirá el depósito de alimentos y bebidas en las cámaras frigoríficas del autoservicio, a excepción del fin de semana en que se consuman.

4.- No hay obligación de sustituir comida o cena alguna, por bolsa de bocadillos, si no se ha puesto en conocimiento del servicio de Recepción el día anterior; su recogida se efectuará a partir de las 8,45 horas en el autoservicio y cuando éste estuviese cerrado, se proporcionará la mencionada bolsa por el personal de Recepción.

Artículo 11.- MENSUALIDADES

1.- El pago de las mensualidades se realizará por domiciliación bancaria, para lo que se proporcionará impreso de precio público por estancias en la Residencia, que deberá ser cumplimentado correctamente en todos sus términos y entregado en las dependencias de Administración de la Residencia en el momento de efectuar la reserva de plaza.

Para facilitar el pago por curso académico, las mensualidades serán de igual cuantía, independientemente del número de días con que cuente cada mes.

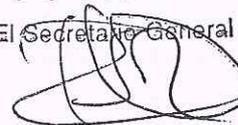
Artículo 12.- DISCIPLINA. FALTAS Y SANCIONES

1.- El régimen de disciplina se basará en el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



- 2.- Son faltas, las acciones y omisiones que atenten contra la libertad y dignidad de los residentes o personas que trabajen en la Residencia, contra los bienes de la Residencia, su buena imagen, así como cualesquiera otras que contravengan las normas y costumbres de la Residencia.
- 3.- Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. La entidad de las mismas se valorará atendiendo cada caso concreto por el Consejo de Disciplina.
- 4.- Será considerada falta leve toda aquella falta que no pueda considerarse grave o muy grave.
- 5.- Será considerada falta grave:
 - ▶ Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - ▶ La acumulación de tres o más faltas leves en un mismo curso.
 - ▶ El abandono de la Residencia sin notificación alguna.
 - ▶ El incumplimiento grave del Reglamento de Régimen interno .
 - ▶ Saltar por las ventanas.
 - ▶ Realización de novatadas
 - ▶ El impago de dos mensualidades.
- 6.- Será considerada como falta muy grave:
 - ▶ La comisión en un mismo curso de dos o más faltas graves.
 - ▶ La comisión de un hecho tipificado como delito penal dentro del ámbito de la Residencia, tras sentencia firme.
 - ▶ Comportamiento que produzca deshonra, descrédito o menosprecio de la Residencia, de los residentes, de sus directivos o del personal que desempeña su labor en la misma.

Artículo 13.- SANCIONES

Las sanciones podrán ser:

- 1.- Para las faltas leves:
 - ▶ Amonestación privada
- 2.- Para las faltas graves:
 - ▶ Expulsión temporal
- 3.- Para las faltas muy graves:
 - ▶ Expulsión definitiva, dando lugar a no ser admitido en años sucesivos.

Para las faltas muy graves se notificará al Consejo de Residencia.

La imposición de sanciones se motivará adecuadamente, dando audiencia privada al interesado. La sanción se comunicará a los padres o tutores del Residente.

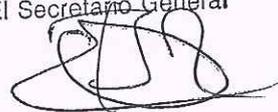
Artículo 14.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

- 1- **DIRECCION:** Es ejercida por el Director del Complejo Príncipe Felipe, desempeñando de entre las más significativas las siguientes funciones:

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Complejo Príncipe Felipe
- Dirigir controlar y supervisar las tareas administrativas
- Controlar y supervisar las tareas del personal del Complejo
- Informar y asesorar al Diputado Delegado
- Realizar propuestas de carácter técnico-organizativo que mejoren la calidad de los servicios prestados.

2-CONSEJO DE DISCIPLINA: Es el órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los residentes que incumplan el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, elevando propuestas al Órgano competente de la Diputación Provincial; estará integrado por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado de Educación
- El Director del Complejo Príncipe Felipe
- El Administrador del Complejo Príncipe Felipe
- Los dos Becarios colaboradores

3-CONSEJO DE RESIDENCIA: Es el Organo Colegiado de representación de carácter consultivo donde están integrados los representantes de todos los sectores que intervienen en la vida de la Residencia.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Diputado Delegado, que lo preside
- b) El Director del Complejo
- c) El Administrador del Complejo, que actuará de secretario
- d) Un representante de los residentes por cada una de las facultades, escuelas, centros o Colegios universitarios con presencia en la Residencia.
- e) Dos residentes Becarios Colaboradores

La elección de sus miembros se llevará a cabo por votación entre los residentes de los diferentes estudios o sectores antes del 1 de Noviembre y la duración de su mandato será de un curso académico.

Los miembros que permanezcan durante el siguientes curso académico continuaran en su condición de miembros del consejo de Residencia con carácter interino hasta la constitución del definitivo.

3.1 FUNCIONES

- a) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia
- b) Informar sobre las normas de funcionamiento interno
- c) Analizar problemas, elevar propuestas y plantear soluciones a temas que afecten a la vida diaria de la Residencia.
- d) Conocer y debatir los contenidos de la evaluación de la calidad del Servicio Público de la Residencia y especialmente de la autoevaluación efectuada por los propios residentes.

APROBADO EN SESION

23 JUL 2002

El Secretario General



- e) Elaborar y aprobar el plan de actividades del curso académico
- f) Informar sobre expedientes disciplinarios por faltas muy graves.
- g) Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los servicios de la Residencia.
- h) Informar a los residentes de los asuntos tratados y en su caso acuerdos adoptados en el Consejo de Residencia, a través de los distintos Representantes

El Consejo de Residencia se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y cuando los soliciten un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros, o lo convoque el Director del Complejo con carácter extraordinario y será informado de las sanciones impuestas por faltas graves y sobre los expedientes disciplinarios por faltas muy graves.

4- ASAMBLEA DE RESIDENTES: Es el máximo órgano de participación de los residentes; la componen el Director que la preside, el Administrador del Complejo y todos los residentes.

Tiene como principal competencia servir de vehículo de las distintas inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los residentes. Especialmente podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que sean integradas en el plan de actividades.

La Asamblea de Residentes se reunirá a comienzo del curso para conocer y debatir los planes generales de actuación y al menos una vez más a lo largo del curso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que se haya cumplido los requisitos de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y al transcurso desplaza previsto en el Artículo 61.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 14/01/99).

Guadalajara, a 26 de febrero de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Navarro Cristóbal.

884

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 23 de Julio de 2.002 el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de la Excma. Diputación, y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 91 de fecha 31 de Julio de 2.002 sin que se haya presentado nin-

guna reclamación, se entiende definitivamente aprobado, publicándose su texto íntegramente.

Guadalajara, 12 de marzo de 2003.—EL PRESIDENTE, Fdo. Jesús Alique López

La Residencia, como lugar en el que un número determinado de jóvenes tiene que convivir diariamente, exige que, desde un punto de vista organizativo, existan unas normas que sean elemento facilitador de la convivencia entre todos los residentes. Para conseguir el equilibrio adecuado entre el respeto a los individuos y el mantenimiento de la comunidad académica, se explicitan a continuación aquellas normas que deberán ser respetadas y asumidas.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento será de aplicación a todo aquel personal que haga uso de la Residencia en su condición de residente en la misma.

Artículo 2.- CONVIVENCIA

1.- Se deberán desarrollar actitudes de tolerancia, comprensión y respeto no sólo entre los residentes sino también con todo el personal de la Residencia.

2.- Queda terminantemente prohibido, por respeto a las personas, todo tipo de novatadas.

3.- Por respeto a los demás compañeros, se vestirá en todo momento y lugar con la ropa adecuada.

Artículo 3.- VISITAS

1.- Queda prohibido el paso a las habitaciones y enseñar la Residencia a toda persona no perteneciente a la misma, si no es con la preceptiva autorización. Será responsabilidad del titular o titulares de la habitación el deterioro o desórdenes que en ella se produzcan.

2.- Las visitas a los residentes serán hasta las 22.30 horas en la sala destinada a tal efecto.

Artículo 4.- HABITACIONES

1- En los pasillos de acceso a las habitaciones se permanecerá en silencio a fin de evitar molestias al resto de los residentes.

2- Las habitaciones serán siempre de uso exclusivo de los residentes a los que se les haya asignado.

3- Está prohibido pasar comida o bebida a las habitaciones u otras estancias, salvo que existan causas justificadas y contando en todo caso con la autorización de la Dirección.

4- Queda terminantemente prohibido tener cualquier tipo de animal en las dependencias de la Residencia, así como aparatos eléctricos sin la autorización expresa de la Dirección.

5.- Las habitaciones deberán dejarse libres y en orden antes de las 9,00 horas para que el servicio de limpieza proceda a su acondicionamiento, viéndose eximido de esta tarea siempre que se supere dicha hora sin causa justificada. De igual forma no se limpiarán las habitaciones si no están debidamente ordenadas.

6.- La decoración de las habitaciones en ningún caso atentará al buen sentido cívico y a la dignidad de la persona, ni tampoco implicará daños en los elementos de las mismas.

Artículo 5.- ROPA

1.- Tanto la ropa de cama como las toallas son de uso personal y las aportará el residente. La ropa de cama será cambiada por el servicio de habitaciones, siempre y cuando haya sido dejada limpia por el residente encima de la cama en el momento de hacer la habitación

2.- Podrá hacerse uso de la instalación de la máquina lavadora y secadora por el sistema de monedas, así como de las planchas preparadas al efecto.

Artículo 6.- MOBILIARIO

1.- Los muebles de la Residencia no podrán ser variados de lugar sin previo consentimiento de la Dirección.

2.- En caso de producirse algún desperfecto en el mobiliario de la Residencia, el autor del mismo se responsabilizará del pago de los desperfectos ocasionados.

Artículo 7.- SALAS

1.- En caso de querer realizar el estudio y las distintas actividades académicas fuera de las respectivas habitaciones, se podrá utilizar la sala destinada al efecto, guardando el máximo silencio en la misma.

2.- Las salas de televisión y el salón de estar permanecerán abiertos hasta las 02,00 horas, salvo que excepcionalmente sean requeridos por cualquier residente, con causa justificada, seleccionando el canal en base a la mayoría de los asistentes.

Artículo 8.- HORARIOS

1.- Temporalmente, la Residencia permanecerá abierta durante toda la noche, mientras así lo determine la Dirección.

2.- A partir de las 24,00 horas no se recibirán más llamadas que las urgentes.

Artículo 9.- PERMANENCIA EN EL CENTRO

1.- La Residencia permanecerá abierta según el calendario oficial marcado por la autoridad educativa competente, de Octubre a Junio, permaneciendo cerrada en

Navidad y Semana Santa, pudiendo disponer la Diputación libremente de la misma para otros fines.

2.- En las vacaciones de Navidad y Semana Santa, los residentes deberán dejar absolutamente todos sus objetos y pertenencias dentro de sus respectivos armarios, cerrados estos con sus correspondientes llaves, no haciéndose la Residencia responsable de lo que esté fuera del armario.

3.- Al salir de la Residencia siempre se dejarán las llaves en Recepción.

Artículo 10.- COMEDOR

1.- El horario de comedor, de lunes a viernes, será:

- Desayuno, de 7,45 a 8,45 horas
- Almuerzo, de 13,30 a 15,30 horas
- Cena, de 21 a 22 horas

2.- De conformidad con las normas sanitarias, no se permite la entrada en la cocina a toda persona ajena al servicio.

3.- Los servicios de comedor y limpieza de habitaciones no se prestarán durante los fines de semana ni jornadas festivas, pudiendo permanecer, sin embargo, en la Residencia haciendo uso del comedor en horario de 14,00 a 15,00 horas y de 21,00 a 22,00 horas responsabilizándose del buen estado y limpieza del mismo aquellos residentes que hagan uso de éste. De igual modo no se permitirá el depósito de alimentos y bebidas en las cámaras frigoríficas del autoservicio, a excepción del fin de semana en que se consuman.

4.- No hay obligación de sustituir comida o cena alguna, por bolsa de bocadillos, si no se ha puesto en conocimiento del servicio de Recepción el día anterior; su recogida se efectuará a partir de las 8,45 horas en el autoservicio y cuando éste estuviese cerrado, se proporcionará la mencionada bolsa por el personal de Recepción.

Artículo 11.- MENSUALIDADES

1.- El pago de las mensualidades se realizará por domiciliación bancaria, para lo que se proporcionará impreso de precio público por estancias en la Residencia, que deberá ser cumplimentado correctamente en todos sus términos y entregado en las dependencias de Administración de la Residencia en el momento de efectuar la reserva de plaza.

Para facilitar el pago por curso académico, las mensualidades serán de igual cuantía, independientemente del número de días con que cuente cada mes.

Artículo 12.- DISCIPLINA. FALTAS Y SANCIONES

1.- El régimen de disciplina se basará en el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

2.- Son faltas, las acciones y omisiones que atenten contra la libertad y dignidad de los residentes o personas que trabajen en la Residencia, contra los bienes de la Residencia, su buena imagen, así como cualesquiera otras que contravengan las normas y costumbres de la Residencia.

3.- Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

La entidad de las mismas se valorará atendiendo cada caso concreto por el Consejo de Disciplina.

4.- Será considerada falta leve toda aquella falta que no pueda considerarse grave o muy grave.

5.- Será considerada falta grave:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La acumulación de tres o más faltas leves en un mismo curso.
- El abandono de la Residencia sin notificación alguna.
- El incumplimiento grave del Reglamento de Régimen interno .
- Saltar por las ventanas.
- Realización de novatadas
- El impago de dos mensualidades.

6.- Será considerada como falta muy grave:

- La comisión en un mismo curso de dos o más faltas graves.
- La comisión de un hecho tipificado como delito penal dentro del ámbito de la Residencia, tras sentencia firme.
- Comportamiento que produzca deshonra, descrédito o menosprecio de la Residencia, de los residentes, de sus directivos o del personal que desempeña su labor en la misma.

Artículo 13.- SANCIONES

Las sanciones podrán ser:

- 1.- Para las faltas leves:
 - Amonestación privada
- 2.- Para las faltas graves:
 - Expulsión temporal
- 3.- Para las faltas muy graves:
 - Expulsión definitiva, dando lugar a no ser admitido en años sucesivos.

Para las faltas muy graves se notificará al Consejo de Residencia.

La imposición de sanciones se motivará adecuadamente, dando audiencia privada al interesado. La sanción se comunicará a los padres o tutores del Residente.

Artículo 14.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

1- DIRECCION: Es ejercida por el Director del Complejo Príncipe Felipe, desempeñando de entre las más significativas las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Complejo Príncipe Felipe
- Dirigir controlar y supervisar las tareas administrativas
- Controlar y supervisar las tareas del personal del Complejo
- Informar y asesorar al Diputado Delegado
- Realizar propuestas de carácter técnico-organizativo que mejoren la calidad de los servicios prestados.

2-CONSEJO DE DISCIPLINA: Es el órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios a los residentes que incumplan el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, elevando propuestas al Órgano competente de la Diputación Provincial; estará integrado por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado de Educación
- El Director del Complejo Príncipe Felipe
- El Administrador del Complejo Príncipe Felipe
- Los dos Becarios colaboradores

3-CONSEJO DE RESIDENCIA: Es el Organismo Colegiado de representación de carácter consultivo donde están integrados los representantes de todos los sectores que intervienen en la vida de la Residencia.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Diputado Delegado, que lo preside
- b) El Director del Complejo
- c) El Administrador del Complejo, que actuará de secretario

d) Un representante de los residentes por cada una de las facultades, escuelas, centros o Colegios universitarios con presencia en la Residencia.

e) Dos residentes Becarios Colaboradores

La elección de sus miembros se llevará a cabo por votación entre los residentes de los diferentes estudios o sectores antes del 1 de Noviembre y la duración de su mandato será de un curso académico.

Los miembros que permanezcan durante el siguiente curso académico continuaran en su condición de miembros del Consejo de Residencia con carácter interino hasta la constitución del definitivo.

3.1 FUNCIONES

a) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia

b) Informar sobre las normas de funcionamiento interno

c) Analizar problemas, elevar propuestas y plantear soluciones a temas que afecten a la vida diaria de la Residencia.

d) Conocer y debatir los contenidos de la evaluación de la calidad del Servicio Público de la Residencia y especialmente de la autoevaluación efectuada por los propios residentes.

e) Elaborar y aprobar el plan de actividades del curso académico

f) Informar sobre expedientes disciplinarios por faltas muy graves.

g) Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los servicios de la Residencia.

h) Informar a los residentes de los asuntos tratados y en su caso acuerdos adoptados en el Consejo de Residencia, a través de los distintos Representantes

El Consejo de Residencia se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y cuando los soliciten un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros, o lo convoque el Director del Complejo con carácter extraordinario y será informado de las sanciones impuestas por faltas graves y sobre los expedientes disciplinarios por faltas muy graves.

4- ASAMBLEA DE RESIDENTES: Es el máximo órgano de participación de los residentes; la componen el Director que la preside, el Administrador del Complejo y todos los residentes.

Tiene como principal competencia servir de vehículo de las distintas inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los residentes. Especialmente podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que sean integradas en el plan de actividades.

La Asamblea de Residentes se reunirá a comienzo del curso para conocer y debatir los planes generales de actuación y al menos una vez más a lo largo del curso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que se haya cumplido los requisitos de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de

la Provincia y al transcurso del plazo previsto en el Artículo 61.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

888

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2003 y la plantilla de personal para el año 2003.

El expediente podrá ser examinado en la Intervención del Consorcio durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que se no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Guadalajara, a 12 de marzo de 2003.—El Presidente, Jesús Alique López.

866

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA**

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de crédito nº 1 al Presupuesto vigente de 2003, ha quedado definitivamente aprobada siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. Aumentos

1.1. Créditos extraordinarios

Cap. VI Inversiones reales289.795,49

Total créditos extraordinarios289.795,49

1.2. Suplementos de crédito

Cap VI Inversiones reales196.923,59

Total suplementos de crédito196.923,59

Total aumentos486.719,08

ESTADO DE INGRESOS

1.1 Mayores ingresos

Cap VI Enajenación de bienes486.719,08

Total mayores ingresos486.719,08

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1al presupuesto de 2003 podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Rubricado.

864

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a seis de marzo de 2003.—La Alcaldesa, María González Blazquez.

865

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2003, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

- Acuerdo de aprobación inicial de las normas para la concesión de becas a los usuarios del servicio de guardería municipal.